

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2749 Resolución de 8 de junio de 2026 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de bonificaciones de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2026/2027.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, define la Educación Infantil como una etapa educativa, de carácter voluntario, que atiende al alumnado desde el nacimiento hasta los 6 años. Así mismo, establece que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil con el objetivo de atender las solicitudes de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años, y coordinarán las políticas de cooperación, entre ellas y las corporaciones locales y entidades privadas, para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

La comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la oferta realizada en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, propugna conseguir los fines que se establecen en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia mejorando la atención de los niños de hasta 3 años desde el enfoque de la educación temprana y la conciliación de la vida laboral y familiar, así como lo preceptuado en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En esta línea, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, publica anualmente el proceso para la solicitud de bonificación de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir un servicio educativo de calidad que al mismo tiempo facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades. Dado que la introducción temprana al sistema educativo comporta beneficios integrales para los niños y niñas, dadas sus características psicoevolutivas específicas, y que esta medida facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, fomenta la integración socioeducativa, y contribuye a prevenir y reducir los factores de exclusión social de la población por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas (0-3 años).

El Decreto 208/2006, de 13 de octubre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en las escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados durante el ejercicio 2026, por Orden de 26 de diciembre de 2025 (BORM del 29), de la Consejería de Economía, Hacienda,

Fondos Europeos y Transformación Digital, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras establece las siguientes instrucciones:

Primero. Ámbito de aplicación

Las instrucciones contenidas en esta resolución serán de aplicación en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Segundo. Obligados al pago

Son sujetos obligados al pago del precio público por prestación del servicio de manutención, los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado, matriculados en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Formación, para el curso escolar 2026/2027.

Tercero. Forma de pago

Durante el curso 2026/2027 la cuantía mensual del precio público por el servicio de manutención será de 50,20 Euros mensuales. La forma de pago de los precios públicos por prestación de los servicios de manutención será la establecida en el capítulo I, artículo 5 del Decreto 208/2006, de 13 de octubre.

Las deudas por impago del precio se exigirán por el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de que el impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas puedan causar la baja del usuario en el servicio.

Cuarto. Derecho a percibir la bonificación

1. La bonificación de los precios públicos por la prestación del servicio de manutención se aplicará desde la fecha en que el alumnado resulte beneficiario mediante resolución expresa del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, y tendrá efecto durante todo el curso escolar 2026/2027.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario, durante el mes de julio, serán tramitadas en el mes de septiembre, produciendo efectos económicos desde el mes de octubre.

3. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar producirán efectos a partir del mes siguiente al de su presentación.

4. Tendrán derecho a solicitar la bonificación del precio por la prestación del servicio público de manutención, los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado matriculado en las escuelas de educación infantil para el curso 2026/202, en los siguientes supuestos:

a. Cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año 2026 (34.188,00 €).

b. Las familias que tengan la consideración de numerosas así como las monoparentales cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble más el 25% del salario mínimo interprofesional del año 2026 por cada uno de los hijos a partir del tercero.

c. Las familias monoparentales cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble, más el 25% del salario mínimo interprofesional del año 2026.

d. Las unidades familiares con dos o más hijos matriculados en la misma escuela infantil durante el curso escolar 2026/2027, siempre que la renta familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año 2026. En estos casos, podrá solicitarse una bonificación del 30 % a partir del segundo hijo, siempre que no resulte de aplicación una reducción superior conforme a otros criterios

Quinto. Exención y bonificación por prestación del servicio de manutención.

1. En consideración a la situación socio-económica del alumnado afectado, resultarán exentos del abono del precio público por la prestación del servicio de manutención los beneficiarios establecidos en el capítulo II, artículo 7 del Decreto 208/2006, de 13 de octubre.

En particular, tendrán derecho a dicha exención los menores que se encuentren bajo medidas de protección o tutela administrativa, menores en situación de protección, riesgo social o pertenecientes a unidades familiares con especiales dificultades económicas, conforme a la valoración de los servicios sociales competentes.

2. Durante los períodos vacacionales establecidos en la resolución del calendario escolar correspondiente al curso 2026/2027, dictada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se aplicará una bonificación general consistente en la reducción del 50 % del precio mensual del servicio de manutención.

Sexto. Criterios para la bonificación.

En atención al carácter social de la oferta educativa de las escuelas infantiles, la determinación de las bonificaciones de los precios públicos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Renta de la unidad familiar a efectos de determinar el derecho general a la bonificación.
- b) La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de fijar el porcentaje de bonificación aplicable.
- c) La condición de miembro de familia monoparental.
- d) La existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- e) La condición de familia numerosa.
- f) La consideración de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

Una vez establecida la bonificación para el curso escolar 2026/2027, ésta tendrá carácter definitivo y no podrá ser modificada durante el transcurso del mismo.

Aspectos generales:

1. La bonificación se establecerá como una reducción del tanto por ciento de la tarifa correspondiente, atendiendo a los puntos que se obtengan como consecuencia de la aplicación del baremo, que regirá para cada uno de los criterios establecidos en esta resolución.

2. El disfrute de las bonificaciones en la tarifa de precios es incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad procedente de Organismos o Instituciones públicas.

3. Se podrán obtener bonificaciones en el precio de manutención, siempre que se produzcan situaciones justificadas y previa comunicación escrita al centro con una antelación de siete días. La reducción de la tarifa podrá tener un 50% cuando se prevea su no utilización durante quince días o tiempo menor, fuera de los períodos vacacionales. Esta misma bonificación será aplicable al alumnado que causen alta o baja en la escuela infantil sea cual sea la fecha de la misma a excepción del alta de inicio de curso.

Porcentaje de la bonificación:

1. El porcentaje de bonificación de los precios públicos estará comprendido entre un mínimo del 30% y un máximo del 80% del importe establecido para el servicio.

2. La determinación del porcentaje de bonificación se realizará en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con el baremo previsto en el apartado correspondiente de esta resolución. Únicamente podrán acceder a bonificación aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 3 puntos, con un máximo de 8 puntos.

3. La correspondencia entre puntuación y porcentaje de bonificación será la siguiente:

Puntuación	3	4	5	6	7	8
% de bonificación	30	40	50	60	70	80

Séptimo. Baremo

La determinación de la puntuación que dará derecho a la bonificación sobre la tarifa, así como el porcentaje aplicable, se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por aplicación del criterio de renta per cápita de la renta familiar. Por la concurrencia de los criterios que se indican a continuación se podrá obtener una puntuación máxima de 6 puntos:

Renta per cápita de la unidad familiar.	Puntuación
Renta per cápita igual o inferior al 25% del salario mínimo interprofesional (hasta 4.273,50 €).	6
Renta per cápita igual o inferior al 50% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior (4.273,51 €-8.547,00 €).	4
Renta per cápita igual o inferior 75% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior (8.547,01 € - 12.820,50 €).	2
Renta per cápita inferior o igual al del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior (12.820,51 € - 17.094,00 €).	1

2. Otros criterios de carácter social.

Por la concurrencia de los criterios que se indican a continuación se podrá obtener una puntuación máxima de 3 puntos

Otros criterios de carácter social.	Puntuación
Condición de familia monoparental.	1
Condición de familia numerosa.	1
Existencia de discapacidad igual o superior al 33 % en alguno de los miembros de la unidad familiar	1

Octavo. Proceso de solicitud.

El procedimiento de solicitud de la bonificación de los precios públicos correspondientes al servicio de manutención en las escuelas infantiles se desarrollará conforme al calendario de actuaciones establecido en el Anexo III de la presente resolución.

Los directores o directoras de las escuelas infantiles serán responsables de la correcta ejecución de todas las actuaciones previstas en estas instrucciones que impliquen la participación directa de los centros escolares, en cumplimiento de los artículos 127 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración educativa.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. Podrán solicitar la bonificación los padres, madres o tutores legales del alumnado matriculado.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será del 12 al 18 de junio de 2026, conforme al calendario de actuaciones recogido en el Anexo III de la presente resolución.
3. El modelo oficial de solicitud, recogido en el Anexo I y II de esta resolución deberá presentarse en la escuela infantil en la que el menor haya sido admitido o haya renovado plaza.
4. Quedarán excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que incorporen datos o documentación falsa, incompleta o fraudulenta.
5. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada e incluir la firma de ambos progenitores o tutores legales. En el supuesto de que conste una única firma, deberá adjuntarse la autorización expresa del otro progenitor, junto con la documentación justificativa que acredite la causa que impide la firma conjunta.
6. La formalización de matrícula en un centro distinto dará lugar a la pérdida automática de la bonificación concedida, sin perjuicio del derecho del interesado a presentar una nueva solicitud en el nuevo centro.

Décimo. Comisión de Valoración

La Comisión de valoración de las solicitudes de bonificación de los precios públicos por la prestación del servicio de manutención será la establecida en el artículo 13.3 del citado D 208/2006.

Decimoprimer. Resolución de las reclamaciones y relación definitiva de beneficiarios de bonificaciones.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará, mediante resolución expresa, la relación definitiva de personas beneficiarias de las bonificaciones.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 8 de junio de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

ANEXO I**Solicitud de bonificación de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles**

Curso escolar:		Nombre de la Escuela infantil:			
Localidad:		Municipio:			
Datos del alumno/alumna					
Nombre:		Apellido1:		Apellido 2:	
Fecha de Nacimiento:				C.P:	
Dirección:				Localidad:	
Datos del padre/madre o tutor/a legal					
Nombre padre/ tutor:		Apellido1:		Apellido 2:	
DNI padre/ tutor				Teléfono padre/tutor	
Nombre madre/ tutora:		Apellido1:		Apellido 2:	
DNI madre/ tutora				Teléfono madre/tutora	
Otros miembros de la unidad familiar (*Relación de hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad).					
Nombre y apellidos	Edad	Matriculados en la escuela infantil (Si/No)	Discapacidad (Si/No)	Situación laboral (*)	Ingresos netos laborales
(*)Situación laboral: TF: Trabajo Fijo; TE: Trabajo Eventual; DC: Desempleo con subsidio; O:Otras					

A cumplimentar por la administración					
Renta de la Unidad Familiar:		Familia numerosa: (Si/No)		Familia monoparental: (Si/No)	
<i>Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año 2026 y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad.</i>					
Hermanos matriculados en el Centro: (Si/No)					
<i>Podrán solicitar una bonificación del 30%, las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior y siempre que no goce de una reducción superior.</i>					
Criterios de valoración					
Reducción: (%)		Criterios			Puntos
		1. Renta per cápita de la unidad familiar			
		2. Familia numerosa			
		3. Familia monoparental			
		4. Discapacidad			
Total:					
Servicio manutención:					
Importe mensual:					
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:					
<p>El órgano responsable del tratamiento de los datos contenidos en esta solicitud es la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, 15. Murcia.</p> <p>Datos de contacto del delegado de protección de datos-Inspección General de Servicios: dpdigs@listas.carm.es</p> <p>Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento objeto de la presente solicitud.</p> <p>Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>Destinatarios de cesiones: Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de la solicitud. Fuera de esos supuestos, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.</p> <p>Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m</p> <p>Tipología y procedencia de los datos: se tratarán datos identificativos y de contacto del titular o su representante legal aportados por ellos mismos.</p> <p>Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en</p>					



el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es.
En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En Murcia a,de..... de 2026

Firma del padre/tutor

Firma de la madre/ tutora

ANEXO II

Documentación necesaria para solicitar las bonificaciones.

Con carácter general, no se presentarán documentos que ya hayan sido aportados en los centros durante el período de nueva admisión y renovación de plazas. La documentación necesaria para solicitar bonificaciones deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, salvo aquella que ya obre en poder del centro.

a) Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el período de admisión del alumnado para el que se solicite la bonificación. Si la situación económica hubiera variado se deberá presentar la declaración de la renta que se haya efectuado en el año en que se demanda la bonificación o certificación de estar exento de su presentación.

b) Fotocopia del título de familia numerosa expedido por el organismo competente.

c) Fotocopia completa del Libro de Familia.

d) Fotocopia de los DNI, de los padres, tutores o representantes legales.

e) Certificado o informe del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos competentes sobre la existencia de discapacidad en grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar.



ANEXO III
CALENDARIO DE ACTUACIONES

Actuaciones	Plazo	Dónde se puede consultar
Solicitud de bonificaciones	Del 12 al 18 de junio de 2026	-
Listado provisional de baremo y beneficiarios de bonificaciones	El 25 de junio de 2026	Escuela infantil
Reclamaciones al listado provisional	Del 25 al 30 de junio de 2026	-
Listado definitivo de baremo y beneficiarios de bonificaciones	El 10 de julio de 2026	Escuela infantil
Resolución de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras de aprobación de la relación definitiva de beneficiarios.	A partir del 10 de julio de 2026	Tablón de anuncios de la escuela infantil

ANEXO IV

BAREMO

Los criterios a aplicar en el proceso de baremación, establecidos en el Decreto n.º 208/2006 de 13 de octubre, serán expuestos en lugares visibles de cada escuela infantil.

1. Renta per cápita de la unidad familiar.

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2025 o, en caso de no tener obligación de presentar la Renta, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.

La renta per cápita se calcula como el resultado de dividir la renta familiar anual entre el número de miembros computables de la unidad familiar. No son computables los miembros mayores de 14 años que no tengan DNI o NIE.

2. Hermanos matriculados en la misma escuela infantil.

La bonificación del 30 % por la concurrencia de hermanos matriculados en la misma escuela infantil se aplicará a partir del segundo hijo, extendiéndose a este y a los sucesivos, siempre que no resulte de aplicación una bonificación de mayor porcentaje por otros criterios previstos en la presente resolución.

Para la concesión de esta bonificación, será requisito imprescindible que los hermanos se encuentren efectivamente matriculados en el mismo centro durante el curso escolar para el que se solicita la bonificación.

3. Familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título o carné de familia numerosa, expedido por el organismo competente. Este apartado será valorado con 1 punto.

4. Familia monoparental.

Esta condición se acreditará mediante el Libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

5. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

La existencia de discapacidad en alguno de los miembros de la unidad familiar será valorada mediante la presentación de certificado o informe acreditativo expedido por el órgano competente, en el que se recoja un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

A estos efectos, se asignará una puntuación fija de 1 punto, sin que proceda la acumulación de puntuaciones en el supuesto de concurrencia de más de un miembro con discapacidad en la misma unidad familiar.

ANEXO V

SOLICITUD PARA EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN CUANDO SE
PREVEA SU NO UTILIZACIÓN

Datos del solicitante			
Nombre del padre/tutor		Nombre de la madre/tutora	
Apellido 1		Apellido 1	
Apellido 2		Apellido 2	
DNI:		DNI:	
Datos del alumnado			
Nombre		Escuela Infantil:	
Apellido 1		Fecha inicio desde la que se solicita el no uso:	
Apellido 2		Fecha fin de la solicitud del no uso:	
Motivo			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: 1. El órgano responsable del tratamiento de los datos contenidos en esta solicitud es la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, 15. Murcia. Datos de contacto del delegado de protección de datos-Inspección General de Servicios: dpdigslistas@carm.es. 2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento objeto de la presente solicitud. 3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 4. Destinatarios de cesiones: Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de la solicitud. Fuera de esos supuestos, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. 5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=626788.IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m 6. Tipología y procedencia de los datos: se tratarán datos identificativos y de contacto del titular o su representante legal aportados por ellos mismos. 7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).			

En Murcia a,de..... de 2026

Firma del padre/tutor

Firma de la madre/ tutora

ANEXO VI
ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM)

	CÓDIGO DECENTRO	ESCUELA INFANTIL	DIRECCIÓN
01	30019489	SAN COSME Y SAN DAMIÁN	C/ Constantino Gómez Cano, n.º 2. 30550 Abarán
02	30019490	PAJARICO	Avda. Muñoz Calero, n.º 17 . 30880 Águilas
03	30019507	GARABATOS	Gran Vía López Carreño, s/n. 30180 Bullas
04	30019519	LA GAVIOTA	C/ Torre Pacheco, n.º 3 – Ensanche. 30203 Cartagena
05	30019520	LOS DOLORES	C/ Otón, n.º 14. 30310 Los Dolores-Cartagena
06	30019532	VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	Gran Vía, n.º 28. 30430 Cehegín
07	30019544	ELIOSOL	C/ Avellaneda, s/n. Bº San Cristóbal 30800 Lorca
08	30019556	EL LIMONAR	C/ Alicante, n.º 33. 30500 Molina de Segura
09	30019568	NIÑO JESÚS	C/ Postigos, n.º 48. 30170 Mula
10	30019571	INFANTE JUAN MANUEL	C/ Vicente Aleixandre, n.º 20. 30011 Murcia
11	30019581	SAN BASILIO	C/ Sierra de Peñarubia, n.º 27. 30009 Murcia
12	30019593	LOS ROSALES	Pl. de las Viñas, s/n. 30120 El Palmar-Murcia
13	30019601	GUADALUPE	C/ Enrique Tierno Galván, s/n. Urb. Agridulce, II. 30107 Guadalupe-Murcia
14	30019611	TORREAGÜERA	Avda. Huerto de San Blas, n.º 28. 30579 Torreagüera-Murcia